



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2022

Ejecutivo No. 2021-00672

1.- Conforme la documental allegada que da cuenta de la admisión del proceso de reorganización por insolvencia de la demandada YENY PATRICIA GARCÍA desde el 12 de octubre de 2021, data que resulta ser anterior a aquella en la que se libró mandamiento de pago en este asunto, esto es, el 19 de enero de 2022, es procedente con fundamento en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, **DECRETAR LA NULIDAD** de todo lo actuado al interior de las presentes diligencias a partir de las providencias mediante las cuales se libró orden de apremio y se decretaron medidas cautelares emitidas en dicha fecha.

2. Por consiguiente, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

Sobre este aspecto, es importante mencionar que, de la revisión de lo actuado se desprende que ninguna de las cautelas ordenadas fue efectivamente comunicada.

3. Cumplido lo anterior, por secretaría **REMÍTANSE** de manera inmediata copia íntegra de las presentes diligencias al Juzgado 11 Civil del Circuito de esta ciudad, para que haga parte del trámite de reorganización que allí se le adelanta a la ejecutada. Oficiése y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 032, del 28 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria